



RESOLUCION No. CSJSUR24-400
13 de junio de 2024

“Por la cual se acepta la renuncia al disfrute de compensatorio concedido a la doctora Claudia Patricia Pizarro Toledo, Magistrada del Despacho 03 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del 13 de junio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. CSJSUR24-385 del 6 de junio de 2024, este Consejo Seccional concedió a la doctora Claudia Patricia Pizarro Toledo, Magistrada del Despacho 03 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, los días comprendidos del 2 al 12 de julio de 2024, como compensatorio correspondiente al servicio prestado durante la vacancia judicial 2023-2024 para la atención de la acción Constitucional de Habeas Corpus.

Que el día 12 de junio de 2024, la doctora Claudia Patricia Pizarro Toledo, mediante correo electrónico presentó renuncia al disfrute de los compensatorios por vacaciones previamente concedidos mediante Resolución No. CSJSUR24-385 de 6 de junio de 2024, manifestando que en caso de requerirlos los solicitará con la anticipación suficiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por la doctora Claudia Patricia Pizarro Toledo, Magistrada del Despacho 03 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, al disfrute de los días compensatorios concedidos mediante Resolución No. CSJSUR24-385 de 6 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2º: En caso de que la doctora Claudia Patricia Pizarro Toledo requiera disfrutar de los compensatorios renunciados, deberá solicitarlos nuevamente con la suficiente anticipación para su correspondiente autorización.

ARTICULO 3º: Comunicar el presente acuerdo a la peticionaria, a la secretaría de la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Superior de Distrito Judicial y a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial para lo de su competencia.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

FEPM/aof